

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2005, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de actuaciones en materia de infraestructura rural.

Habiéndose firmado el día 19 de julio de 2005 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de actuaciones en materia de infraestructura rural, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 5 de octubre de 2005.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA RURAL

En Mérida, a 19 de julio de 2005.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D^a Elena Espinosa Mengana, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en representación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confieren el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y, de otra parte, el Sr. D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra, Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud del Real Decreto 816/2003, de 23 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 11.a) y 53.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en relación con el artículo 23 i) de la misma.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en lo sucesivo MAPA, actúa en el ejercicio de la competencia “bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica”, título atribuido en exclusividad al Estado por el artículo 149.1.13º de la Constitución.

Segundo. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura actúa en el ejercicio de la competencia, “obras públicas de interés de la Comunidad Autónoma, en su propio territorio” título atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.4º de la Constitución.

Tercero. Que en la Comunidad Autónoma de Extremadura existe un importante déficit de infraestructuras viarias rurales, que limita sensiblemente sus posibilidades de desarrollo, lo que afecta negativamente tanto a la economía de las explotaciones agrarias como a las expectativas de desarrollo en la totalidad del territorio.

Cuarto. Que en la Comunidad Autónoma de Extremadura las posibilidades de cooperación entre ambas Administraciones, en actuaciones sobre el medio rural, se reducen fundamentalmente a la mejora y recuperación de las vías rurales, siendo éstas de vital importancia en esa Comunidad, dada su dispersión geográfica y los sistemas de explotación agrarios.

Quinto. Que las actuaciones de mejora y recuperación de las infraestructuras rurales suponen la construcción de las infraestructuras de comunicaciones necesarias para el acceso a explotaciones o redes de saneamiento de las parcelas, las de comunicación entre los municipios rurales y comarcas y las necesarias para el aprovechamiento de las dehesas, en los que son patente las necesidades de mejora para asegurar el futuro.

Sexto. Que, atendiendo a ello, ambas partes han considerado conveniente establecer un marco general de cooperación donde se definan las líneas generales de colaboración técnica y financiera entre las partes para el desarrollo de las citadas obras.

Séptimo. Que, de conformidad con todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que regirá de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto formalizar el compromiso de la Administración General del Estado, a través del MAPA, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de las obras y actuaciones relativas a infraestructuras rurales, que se detallan en los Anexos I y II de este Convenio.

Segunda. Actuaciones que corresponden al MAPA.

A efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el MAPA, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Financiar las obras y actuaciones que se especifican en el Anexo I al Convenio, hasta un máximo de cuarenta y seis millones de euros (46.000.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 21.21.414B.753 de los Presupuestos Generales del Estado, a lo largo de los ejercicios 2005, 2006, 2007 y 2008, aportando cuatro millones de euros (4.000.000 €) en el ejercicio del año 2005 y catorce millones de euros (14.000.000 €) en el resto de los ejercicios comprometidos.

2. Realizar los trámites administrativos para dotar suficientemente dicha partida presupuestaria.

3. Adoptar las medidas oportunas para garantizar que la referida financiación se destina a contribuir a la realización de las citadas obras. A estos efectos, el MAPA nombrará a un coordinador de las actuaciones programadas.

4. Las obras incluidas en el Anexo I, financiadas por el MAPA, se ejecutarán a través de la Empresa de Transformación Agraria TRAGSA de conformidad con el Régimen Jurídico que le es de aplicación a TRAGSA y sus filiales según Real Decreto 371/1999, de 5 de marzo.

5. Transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su pago a TRAGSA, el importe de la certificación mensual de las obras realizadas en ese periodo, que aquella remitirá mensualmente al MAPA.

Tercera. Actuaciones que corresponden a la Comunidad Autónoma.

A efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Desarrollo Rural, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Redactar y tramitar administrativamente los proyectos de obras que se incluyen en el Anexo I, cuya financiación corresponde al MAPA, incluyendo las expropiaciones y la tramitación ambiental, si fueran necesarias.

2. Ejecutar, a través de TRAGSA, las obras y actuaciones incluidas en el Anexo I al presente Convenio, de conformidad con el Régimen Jurídico de aplicación a TRAGSA y sus filiales, la cual en sus relaciones de colaboración con particulares para la realización de estas actuaciones no podrá sobrepasar el cincuenta por ciento del total de su presupuesto, salvo en supuestos excepcionales que deberán justificarse debidamente.

3. Realizar las obras, asistencias técnicas y adquisición de parques de maquinaria que se especifican en el Anexo II al Convenio, hasta un máximo de treinta millones de euros (30.000.000 €), a lo largo de los ejercicios 2005, 2006, 2007 y 2008. La mencionada aportación se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma que se vayan aprobando anualmente, cofinanciados con Fondos Comunitarios dentro del/os Programa/s Operativo/s.

4. Dirigir, a través del personal técnico de la Consejería, la ejecución de las obras objeto del Convenio.

A estos efectos, se remitirán al MAPA, con carácter previo a su pago, las correspondientes certificaciones de obra, cuya financiación corresponde al MAPA.

5. Si estas actuaciones fueran cofinanciables con fondos europeos, la Comunidad Autónoma realizará las gestiones necesarias para la obtención de dichos retornos comunitarios y éstos serán ingresados en el Tesoro Público de la Administración General del Estado, en la parte correspondiente a la inversión efectuada por el MAPA.

6. Señalar debidamente las obras de acuerdo con los modelos de carteles establecidos y en las condiciones que ambas Administraciones acuerden en relación con la colocación de los logotipos, banderas, escudos o anagramas de las Administraciones que financien las obras.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración, se crea una Comisión de Seguimiento, con la siguiente composición y funciones.

I. Composición.

Por parte del MAPA:

- Subdirector General de Regadíos y Economía del Agua.
- Coordinador de Áreas del Plan Nacional de Regadíos.
- Representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma o personas en que deleguen cualquiera de éstos.

Por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales o persona en que delegue.
- Dos funcionarios de la Consejería de Desarrollo Rural.

Será copresidida por los funcionarios de mayor categoría de ambas administraciones.

2. Funciones.

- Aprobar el programa de actuaciones.
- Realizar el seguimiento de las actuaciones objeto del Convenio, proponiendo, en caso preciso, las oportunas modificaciones en relación con las obras a ejecutar.
- Evaluar los resultados y medir el impacto de las actuaciones desarrolladas.
- Resolver cualquier diferencia que se plantee sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Esta Comisión se reunirá, al menos, con una periodicidad semestral, y en todo caso, siempre que lo solicite alguno de sus miembros.

En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta Comisión, serán de aplicación las normas sobre Órganos Colegiados previstos en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Transferencia de información.

Ambas Administraciones deberán facilitarse cuantos datos precisen para la elaboración de los informes estadísticos de ámbito nacional y autonómico.

Sexta. Duración.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efecto desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2008.

No obstante, podrá prorrogarse mediante la suscripción del oportuno acuerdo de prórroga, que deberá formalizarse con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo, y en todo caso deberá producirse un preaviso por cualquiera de las partes dentro de los tres meses anteriores a la conclusión de su vigencia.

Séptima. Resolución.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser resuelto por mutuo acuerdo de las partes o por decisión motivada de una de ellas, que deberá ser comunicado a la otra parte, al menos, con un año de antelación a la fecha prevista de resolución.

Octava. Modificación.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Novena. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se encuentra comprendido entre los supuestos previstos en el artículo 3.1.c del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 16 de junio.

Al presente Convenio le es de aplicación lo expresado en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, que no hayan podido ser solucionadas en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo convenido, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, ELENA ESPINOSA MANGANA.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA.

| ANEXO I. OBRAS A FINANCIAR POR EL MAPA (*) | |
|---|----------------------|
| Mancomunidad Integrales | Presupuesto |
| SIERRA SAN PEDRO | 2.274.016,94 |
| TAJO-SALOR | 2.146.359,94 |
| RIBERA DE FRESNESOSA | 1.410.245,16 |
| SAN MARCOS | 864.808,30 |
| SIERRA DE GATA | 1.645.214,53 |
| HURDES | 591.470,62 |
| TRASIERRA-T. GRANADILLA | 1.102.025,60 |
| VALLE DEL AMBROZ | 484.391,71 |
| VALLE DEL JERTE | 702.943,52 |
| LA VERA | 1.815.605,93 |
| RIBEROS DEL TAJO | 1.107.477,43 |
| CAMPO ARAÑUELO | 1.895.675,68 |
| VILLUERCAS, IBORESY JARA | 2.552.629,74 |
| ZONA CENTRO II | 1.840.298,15 |
| SIERRA DE MONTANCHEZ | 2.167.222,28 |
| ZONA CENTRO I | 751.995,04 |
| CIJARA | 1.031.260,81 |
| SIBERIA I | 2.094.488,24 |
| VEGAS ALTAS | 1.685.693,03 |
| LA SERENA | 2.711.494,04 |
| SIERRA GRANDE | 1.605.889,60 |
| TIERRA DE BARROS | 785.661,68 |
| CAMPIÑA SUR | 1.531.434,67 |
| AGUAS DE LLERENA | 694.776,57 |
| TENTUDIA | 1.429.738,32 |
| RIO BODIÓN | 1.378.633,26 |
| SIERRA SUROESTE | 1.269.141,97 |
| LLANOS DE OLIVENZA | 1.584.990,28 |
| MONTIJO YLACARA | 1.453.178,60 |
| CORNALVO Y ALANGE | 1.349.616,04 |
| Actuaciones sin determinar | 2.041.622,34 |
| TOTAL PRESUPUESTO | 46.000.000,00 |

Obras a ejecutar por la Comunidad Autónoma de Extremadura

| ANEXO II. OBRAS A EJECUTAR POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA | |
|---|----------------------|
| Mancomunidades Integrales | Presupuesto |
| SIERRA SAN PEDRO | 1.143.360,47 |
| TAJO-SALOR | 1.079.175,39 |
| RIBERA DE FRESNOSA | 709.061,81 |
| SAN MARCOS | 434.819,81 |
| SIERRA DE GATA | 827.202,84 |
| HURDES | 297.387,46 |
| TRASIERRA-T. GRANADILLA | 554.091,08 |
| VALLE DEL AMBROZ | 243.548,90 |
| VALLE DEL JERTE | 353.435,29 |
| LA VERA | 912.874,49 |
| RIBEROS DEL TAJO | 556.832,23 |
| CAMPO ARAÑUELO | 953.133,02 |
| VILLUERCAS, IBORESY JARA | 1.283.445,12 |
| ZONA CENTRO II | 925.289,57 |
| SIERRA DE MONTANCHEZ | 1.089.664,83 |
| ZONA CENTRO I | 378.098,06 |
| CIJARA | 518.511,02 |
| SIBERIA I | 1.053.094,65 |
| VEGAS ALTAS | 847.555,16 |
| LA SERENA | 1.363.321,03 |
| SIERRA GRANDE | 807.430,52 |
| TIERRA DE BARROS | 395.025,42 |
| CAMPIÑA SUR | 769.995,09 |
| AGUAS DE LLERENA | 349.329,00 |
| TENTUDIA | 718.862,84 |
| RIO BODIÓN | 693.167,56 |
| SIERRA SUROESTE | 638.116,07 |
| LLANOS DE OLIVENZA | 796.922,49 |
| MONTIJO Y LACARA | 730.648,46 |
| CORNALVO Y ALANGE | 678.577,90 |
| RESERVA (Actuaciones de emergencia) | 398.022,41 |
| TOTAL OBRAS | 22.500.000,00 |
| ASISTENCIAS TÉCNICAS | 750.000,00 |
| PARQUES DE MAQUINARIA | 6.750.000,00 |
| TOTAL PRESUPUESTO | 30.000.000,00 |